



San José, 16 de marzo de 1987.-

**RESOLUCIÓN No 545/87.-** La Junta Departamental de San José, por unanimidad de presentes 24 votos en 24, aprobó el informe que antecede, sancionando el **Decreto N° 2.515** el que fue aprobado en general y en particular por unanimidad de 24 votos, quedando redactado en los siguientes términos:

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

D E C R E T A:

**Artículo 1º).**- Aprobar el fraccionamiento del inmueble ubicado en esta Ciudad, padrón N° 5367, propiedad de la Intendencia Municipal de San José, de acuerdo al proyecto agregado a fs. 6 del Expediente N° 9609/86.

**Artículo 2º).**- Autorizar a la Intendencia Municipal a donar a la Cooperativa de Viviendas Barrio Aldecoa (CO.VI.BAL.) del citado inmueble una fracción compuesta de 100 mts. cuadrados (fracción B), con destino a la colocación de un tanque de agua para suministro de la Cooperativa.

**Artículo 3º).**- Autorizar a la Intendencia Municipal a constituir usufructo a favor de la citada Cooperativa respecto a una fracción del inmueble referido en los Artículos anteriores compuestos de 1106 metros cuadrados (fracción C) por un plazo de 30 años y con destino a plazoleta pública.

**Artículo 4º).**- La Intendencia Municipal reglamentará este Decreto, respecto a lo establecido en el Artículo anterior.

**Artículo 5º).**- Comuníquese, etcétera.

A sus efectos, vuelva al Ejecutivo Departamental.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.-

**Dr. Hugo W. Cantisani**  
Presidente



**Julio C. Rebollo**  
**Secretario General**

**M.P.M. 3/10/06**